

## **LA MEDIACIÓN DEPORTIVA COMO HERRAMIENTA PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA EN EL DEPORTE**

Cuando hablamos de deporte y menores, inmediatamente nos referimos a los valores del deporte que reciben los niños y niñas que lo practican. Sin embargo, la experiencia me ha demostrado que los valores no son inherentes a algo, nosotros, los seres humanos los asociamos y debemos trabajarlos.

El deporte ha sido y es una esfera de desarrollo integral del menor. Pero existe una lacra, la violencia en todas sus formas, que hace que el deporte no siempre sea un entorno seguro para la infancia, pues los valores de los que hablamos se ven corrompidos, afectando a niños y niñas en edades muy tempranas.

El primer estudio europeo de prevalencia sobre abusos del deporte [1], cifra en 75% el número de encuestados (10.203 personas) que han experimentado alguna forma de violencia interpersonal o abuso dentro del deporte.

En España, hemos conocido en los últimos años casos de abusos a menores de técnicos y entrenadores. Como ha sido el caso de Miguel Ángel Millán -técnico de atletismo- condenado en febrero de 2019 por abuso sexual y Carlos Franch-entrenador de gimnasia artística- condenado en 2020 por abusos sexuales.

Asimismo, en el citado estudio, en España la cifra de las víctimas llega al 78%. Por lo que, nos enfrentamos a una realidad lejana a la que nos gustaría y de la que se suele hablar, una cruda realidad contra la que debemos luchar desde todos los estamentos.

### **Protección al menor en el deporte**

La Convención de los Derechos del Niño, celebrada en la Asamblea General de 20 de noviembre de 1989, reivindica en su artículo 3, apartado segundo, la necesidad de "asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar". Lo que puede y debe extrapolarse a cualquier ámbito en el que se encuentre un menor.

En la misma línea, la Carta de los Derechos Humanos de la Unión Europea, en su artículo 24, apartado primero, se establece que "Los niños tienen derecho a la protección y los cuidados necesarios para su bienestar".

Es a partir de 2014, cuando el Consejo de Europa establece el Código de Ética Deportiva, refiriéndose al ámbito deportivo de una forma particular y la responsabilidad respecto de los menores. En el Código se establece que "*los niños y jóvenes de hoy son los participantes adultos y estrellas del deporte de mañana*".

Asimismo, durante los años 20/21, el Consejo de Europa y la Unión Europea, desarrollaron el proyecto Child Safeguarding in Sport. A través del cual se recomienda que los países de la UE desarrollen una serie de políticas eficaces mediante la creación y desarrollo de una figura de protección a la infancia que opere en cada uno de los países miembros con el objetivo de proteger a la infancia en el deporte.

En España, la protección del menor en el deporte no ha sido un área de relevancia. No obstante, la aprobación de la Ley Orgánica 8/2021, de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la violencia (en adelante, "LO"), supuso un paso en la materia, ya que se consideró el deporte como un ámbito de especial atención. En la citada norma, se obliga a la creación de **una figura de Delegado/a de Protección a la Infancia**, cuya función es difundir y cumplir con *"los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia"*.

La figura del Delegado de Protección, ya propuesta por el Consejo Europeo, se viene trabajando en otros países con anterioridad, como es el caso de Reino Unido, Bélgica o Alemania. Que, además, disponen de unidades especializadas (Child Protection in Sport, en el caso de Inglaterra), y la obligatoriedad de que las entidades desarrollen políticas y, éstas sean cumplidas, para poder recibir financiación pública.

De forma que, la violencia y abuso a menores en el ámbito deportivo supone un problema grave y generalizado. La violencia o abuso interpersonal contra los menores en el deporte es una lacra que se manifiesta de distintas formas: (i) violencia psicológica, (ii) violencia física, (iii) violencia sexual sin contacto, (iv) negligencia y (v) violencia sexual con contacto.

### **El papel de la Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.**

La LO 8/2021, dedica especial atención al ámbito deportivo, en su capítulo IX denominado *"del ámbito del deporte y el ocio"* [2], en la que se fomenta la creación de protocolos de actuación frente a la violencia y establece una serie de obligaciones a cumplir por todas aquellas entidades que realicen actividades deportivas en las que se vean involucrados menores.

Resulta imprescindible un desarrollo normativo que asegure la ejecución de las acciones y garantice la detección de situaciones de violencia, así como el fomento en el deber de comunicación y notificación en caso de conocimiento. Debe considerarse el enfoque preventivo que se introduce en la norma, así como el refuerzo a ser escuchado y a implicación de todos los sujetos que se relacionan con el menor en el entorno deportivo.

En esta línea, el pasado octubre se celebró en el Congreso de los Diputados las Jornadas Parlamentarias sobre la Estrategia de Protección a la Infancia [3], en el que se reunieron distintos actores (asociaciones, federaciones, clubes, ámbito público...) con el objetivo de debatir y establecer las bases para comenzar a trabajar iniciativas a partir de la LO con el objetivo de desarrollar un entorno seguro para los menores en el ámbito deportivo.

### **La mediación deportiva como herramienta de Protección a la infancia en el deporte**

Hasta la entrada de la LO, el legislador español ha dejado en manos de la justicia los casos que han salpicado el deporte en cuanto a violencia sufrida por menores, sin apostar por mecanismos de prevención y sensibilización.

En este sentido, las posibilidades que nos ofrece la mediación gracias a sus amplias funciones (función educadora-preventiva, función de intervención y función reparadora) según la fase del conflicto en el que nos encontremos, es una herramienta eficaz capaz de articular las necesidades que la LO establece.

En este sentido, Marisa Santana y Francisco Rubio, pioneros en la mediación deportiva en nuestro país como recurso frente a la violencia, se han pronunciado en distintas ocasiones sobre la oportunidad que ofrece la mediación:

*"La mediación preventiva, de la mano de la coetánea difusión de los valores del deporte, constituyen la base para la construcción de una convivencia pacífica y adecuada para la evitación o resolución del conflicto a través de diálogo constructivo, lo que permite garantizar unas relaciones distendidas y un clima de paz en el que fluyen el respeto y la armonía frente a la violencia y la intolerancia"* [4].

*"La mediación, además de ser un método extrajudicial autocompositivo y un método voluntario de intervención, resulta un método de prevención de conflictos futuros como herramienta de gestión de los mismos"* [5].

La violencia debe atacarse desde la concienciación, saber cuándo nos encontramos ante una situación de violencia, cómo identificarla y qué debemos hacer ante la misma. En este sentido, como punto de partida, la mediación preventiva tiene un objetivo claro: la construcción de un entorno seguro. Este entorno seguro para los menores se construye a través de la educación, la comunicación y el aprendizaje de habilidades de gestión de conflicto.

La mediación preventiva, tiene como objetivo promover la prevención primaria de la violencia y la protección al menor en el contexto deportivo. Trata de prevenir y luchar contra las situaciones de desprotección más habituales y abarca las necesidades de los distintos agentes que condicionan el desarrollo integral del menor en el ámbito deportivo (incluidos los propios menores): competencias emocionales, prevención de riesgos, educación en valores, herramientas de comunicación, protocolos, concienciación, formación, entre otros.

Como en muchos otros ámbitos, en el deporte los menores tratan de manera continua con distintos agentes (entrenadores, padres, técnicos...) y resulta necesario un plan integral que genere implicación de los mismos trabajando en una misma línea. Son muchos los padres o tutores que desconocen qué derechos tienen sus hijos o no saben a quién o cómo deben acudir cuando se encuentran en una situación de violencia. A su vez, entrenadores y entidades deportivas trabajan con menores, deben recibir una formación especializada para ofrecer a los menores una seguridad en este sentido.

En los dos artículos dedicados al ámbito del deporte de la LO, se establecen una serie de necesidades y obligaciones que la Mediación preventiva, como primer paso, es capaz de cubrir:

- Prevención: acciones concretas de prevención de riesgos, exigencia y cultura del cumplimiento de la legalidad, sensibilización. Para ello es importante llevar a cabo una auditoría de conocimientos y de la situación, fomento de la participación y análisis de los espacios.
- Información: los implicados deben conocer para poder reconocer qué es la violencia, cómo identificarla y qué hacer ante una situación de violencia. No sirve de nada tener herramientas si no se sabe cómo utilizarlas.
- Transparencia: el valor que genera la transparencia debe trasladarse a todos los agentes implicados con el fin de que los mismos sean capaces de actuar según sus convicciones y sentido de crítica, es decir, cultura del respeto.
- Formación: Formación de formadores. La formación es necesaria para todos los agentes implicados con el objetivo de que exista una participación activa y positiva en los aspectos de formación y desarrollo integral de los menores. Asimismo, la propia norma establece la necesidad de obtener una formación específica (delegado/a de protección) para atender adecuadamente a los menores.
- Hoja de ruta común: la instauración de la mediación supone instrumentalizar a través de esta herramienta una hoja de ruta común, que permitirá la implicación de todos los agentes que formen parte de la entidad.
- Comunicación: la comunicación debe llevarse a cabo a través de los canales adecuados y poder obtener una respuesta rápida y eficaz ante posibles situaciones de violencia. Una buena comunicación y escucha activa supone desarrollar con éxito las iniciativas y que los mecanismos (protocolos, formaciones, acciones...) sean útiles.

## **Conclusión**

Es el momento de construir un ecosistema que venga definido por seguridad y solidez.

Para paliar este tipo de actuaciones debemos comenzar a construir unas bases sólidas y el primer paso es la realización de una auditoría de conocimientos que nos ofrece la Mediación. Es decir, ¿desde dónde comenzamos a trabajar? ¿qué bases nos encontramos para empezar a construir un ecosistema seguro? ¿De qué herramientas disponemos?

La educación y la prevención son los pilares básicos para comenzar a construir estas bases, puesto que una buena formación y educación sobre la herramienta que se está utilizando proporciona una conciencia general del ámbito en el que el menor va a desenvolverse y fomenta su capacidad para desarrollar un pensamiento crítico sobre los aspectos que debe rechazar y poner en conocimiento de sus tutores.

A través de la formación se ofrece un apoyo y orientación que es necesario en cualquier ámbito en el que un menor comienza a desarrollar sus competencias, y el deporte es uno de los principales entornos además del escolar.

En este sentido, es importante que tanto el menor como sus responsables, sean sus padres o educadores, tengan un conocimiento exhaustivo del sistema, conozcan dónde se mueven para saber cómo han de actuar, lo que permitirá una lucha eficaz contra estas prácticas que desgraciadamente, se da con más asiduidad de lo que imaginamos, o queremos imaginar.

## **Bibliografía**

[1] - El Proyecto CASES (*Child Abuse in Sport: European Statistics*), desarrollado durante enero de 2019 y diciembre de 2021, tenía como objetivo proporcionar datos sólidos sobre la prevalencia de la violencia interpersonal, los abusos y los malos tratos sufridos por los niños (menores de 18 años) dentro o fuera del deporte, en diferentes contextos nacionales europeos. Para ello, se realizaron encuestas a más de 10.000 personas de toda Europa en Austria, Bélgica, Alemania, Rumanía, España y el Reino Unido. Las conclusiones finales del Proyecto se encuentran disponibles [aquí](#) (fecha de última consulta: 25 de marzo de 2022).

[2] - La LO 8/2021, entró en vigor el 25 de junio de 2021. En su preámbulo II establece que: *"El capítulo IX dedicado al ámbito del deporte y el ocio establece la necesidad de contar con protocolos de actuación frente a la violencia en este ámbito y establece determinadas obligaciones a las entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual, y entre la que destaca el establecimiento de la figura del Delegado o Delegada de Protección"*.

[3] - Las Jornadas Parlamentarias sobre la Estrategia de Protección a la Infancia organizada por la Fundación Deporte Joven del Consejo Superior de Deportes, tuvieron lugar el 26 de octubre de 2021 en el Congreso. Las conclusiones finales de la jornada se encuentran disponibles [aquí](#).

[4] - Rubio, F. (2021). La Mediación como Herramienta para la Prevención y la Resolución de Conflictos en el Deporte. <https://sportmagister.com/tribuna/la-mediacion-como-herramienta-para-la-prevencion-y-la-resolucion-de-conflictos-en-el-deporte/>

[5] - Santana, M. (2020). La Prevención del Conflicto en el Deporte a Través de la Mediación y Educación en sus Valores. Hacia una Cultura de Paz y de Diálogo. <https://www.amediar.info/la-prevencion-del-conflicto-en-el-deporte/>

Sonia Olmos Cabrelles  
Especialista en derecho deportivo  
Mediadora deportiva